



## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00246 00
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Mary Julieth Duque Hoyos
Accionados	Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y otros
Vinculados	Consejo Superior de la Judicatura y O
Asunto	Admite tutela – ordena vinculación – no concede medida – requiere

El juzgado procede en atención a la solicitud que antecede a pronunciarse sobre la admisibilidad de la acción de tutela de la referencia de conformidad con lo previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 0333 de 2021.

De igual manera, bajo los postulados legales establecidos por el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991 los cuales disponen que *"Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere (...)* El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso..." se determinará la viabilidad de conceder la medida provisional rogada.

### Resuelve

**Primero: Admitir** la solicitud de tutela incoada por la señora Mary Julieth Duque Hoyos, contra la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y E DISTRIBUTION, por la presunta vulneración de los derechos al debido proceso y trabajo.

**Segundo: No Conceder** la medida **PROVISIONAL** rogada de ordenar “[l]a calificación por acierto de cada una de las preguntas del taller, es decir, las 6 preguntas del taller valen cada una 10 puntos, y como a su vez, cada pregunta trae varios puntos como 3 o 4 palabras por completar, o 4 o 5 conceptos por emparejar o aparear, lo lógico es que cada acierto valga y se califique por acierto, tal y como establece el acuerdo pedagógico y el documento maestro del curso de formación judicial al señalar que se calificará (...)” por cuanto no se reúne el presupuesto de URGENCIA establecido en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991 para su concesión.

**Tercero: Requerir** a la accionante Mary Julieth Duque Hoyos, para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación de esta decisión, informe si mediante el ejercicio del derecho fundamental de petición, ha puesto en conocimiento de la parte accionada las inconformidades narradas en la presente acción y los pedimentos formulados, en caso positivo, deberá aportar copia del derecho de petición con su respectiva constancia de envío o radicación.

En igual sentido deberá aportar o manifestar los datos de notificación que permitan el efectivo enteramiento de la providencia aquí adoptada e integración del coaccionado E DISTRIBUTION.

**Cuarto: Ordenar** la vinculación en el presente trámite del Consejo Superior de la Judicatura y de las personas que superaron la prueba de aptitudes y de conocimientos (Fase I) y que reúnen los requisitos para el cargo al que aspiran (Fase II) de la convocatoria 27 del Consejo Superior de la Judicatura y, por lo tanto, fueron convocados a participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados (as) a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

**Quinto: Notificar** por el medio más expedito, el contenido de esta providencia a las partes, por intermedio de sus representantes legales. En consecuencia, se **corre** traslado de la solicitud de tutela a la parte accionada como vinculada, por el término de **dos (2) días**, siguientes para que se pronuncien al respecto.

Se les advierte que, en caso de guardar silencio, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**Sexto: Ordenar** a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y/o al Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de sus funcionarios competentes, que a través de la página o micrositio web de la Rama Judicial establecido para la notificación de las actuaciones efectuadas en la convocatoria 27 del Consejo Superior de la Judicatura, notifique de manera inmediata el contenido de la solicitud de amparo constitucional y el presente auto admisorio a las personas que superaron la prueba de aptitudes y de conocimientos (Fase I) y que reunieron los requisitos para el cargo al que aspiran (Fase II) en dicha convocatoria y, por lo tanto, fueron convocados a participar del IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados (as) a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” informándoles que cuentan con el término de dos (2) días siguientes a la publicación del aviso, para que se pronuncien al respecto. Para tal fin, se recibirán los correspondientes pronunciamientos en el correo electrónico [ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Séptimo: Instar** a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y/o al Consejo Superior de la Judicatura, para que a más tardar al tercer (3) día, siguiente a la notificación de la presente providencia en la respectiva página o micrositio web, alleguen la constancia de la publicación ordenada en el numeral anterior.

### **Notifíquese y cúmplase**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

Firmado Por:  
**Omar Vasquez Cuartas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 020**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d32e33b822c1dfeaff66179e121deb662e838dd03c4437880b7aff7cdea673**

Documento generado en 14/06/2024 09:46:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>